

hasta la fecha de notificación de este Auto, de acuerdo con el salario/día establecido en aquélla de 43,48 €/día.

4.- Condenar INFANTE CONSTRUCCIÓN, SLU Y JOSÉ INFANTE BURRUEZO al pago de las costas de este incidente.

TERCERO.- La parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la Sentencia y el Auto, alegando el incumplimiento por el demandado de la obligación dineraria establecida en las mismas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la presente demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, por lo que debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 42.088,64 euros de principal y de 4.208 en concepto provisional de intereses y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaría Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 11/09/2009 y auto de fecha 14/05/2010 solicitada por D. RAIMUNDO RAFAEL PAYAN CARMONA contra JOSÉ INFANTE BURREZO, FOGASA, INFANTE CONSTRUCCIÓN S.L.U. por un importe de 42.088,64 euros de principal (23.696,60 € de indemnización más 18.392,04 € de salarios de tramitación) y de 4.208 euros de intereses y costas que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A JOSÉ INFANTE BURREZO E INFANTE CONSTRUCCIÓN S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 13 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Ángeles Pineda Guerrero.

